

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 00534 00 ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CONTRA DE MILTON HARRY CIFUENTES ENCISO.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de éste Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la parte interesada el 29 de marzo del año en curso (derivado No. 002 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar al expediente el escrito adosado a folio precedente del compaginario, allegado por la parte interesada el 29 de marzo pasado (derivado No. 002 del expediente digital), el mismo póngase en conocimiento de la parte actora y su apoderado judicial, para que dentro del término de tres (3) días se pronuncien al respecto.-

2. Se ordena al memorialista que suscribe el escrito anterior señor IGNACIO ARCINIEGAS ECHEVERRY¹ y a la entidad demandante y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 04 de octubre del año 2019, mediante el cual se decretó la terminación del asunto que se cita en la referencia por ausencia de objeto al haberse acreditado la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, identificado con la placa S V M - 646, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (folio 56 - derivado No. 001 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,


MARTHA INÉS DÍAZ ROMERO
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **074**, hoy **04 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

¹ Derivado No. 002 del Expediente Digital.